



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Informe de Valuación de un Inmueble de uso Comercial Urbano

QR validez del avalúo



AVALUO: MAN-PRG_2024_1898968

Fecha del avalúo	20/06/2024	Fecha de visita	15/06/2024
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
Dirección	CL 134D 50 59 Casa # 1		
Barrio	SAN JOSE DEL PRADO		
Ciudad	Bogotá D.C.		
Departamento	Cundinamarca		
Propietario	DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA		
Referencia cliente:			
Nombre/razón social	DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA		
Nit/CC	860352711-9		
Consecutivo del bien	-		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: CI 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101
 Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
 Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 20/06/2024

Señor(es):

GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Avalúo solicitado por: DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA** ubicado en la CL 134D 50 59 Casa # 1 SAN JOSE DEL PRADO, de la ciudad de Bogotá D.C..

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de \$502,377,937 pesos m/cte (Quinientos dos millones trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y siete).

Atentamente,



Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	CASA 1	113.73	M2	\$4,417,286.00	100.00%	\$502,377,936.78
TOTALES					100%	\$502,377,937

Valor en letras

Quinientos dos millones trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y siete Pesos Colombianos

Perito actuante



GLADYS LUCIA JIMENEZ QUINTERO
RAA Nro: AVAL-30050594
C.C: 30050594

VALORES/TIPO DE AREA.		INFORMACIÓN UVR		
	Terreno	Construcción	Valor UVR	359.7374
Integral	0	4,417,286	Valor del avalúo en UVR	1,396,512.95
Proporcional	0	502,377,936	Valor asegurable	502,377,936
% valor proporcional	0	100	Tiempo esperado comercialización	12
Calificación garantía	Favorable			
Observación calificación	El inmueble es FAVORABLE para GRUPO BANCOLOMBIA S.A. Mantenimiento			
Observación	<p>General: Inmueble ubicado en: CL 134D 50 59 Casa # 1 Al inmueble se llega así: AUTOPISTA NORTE, CALLE 134, CALLE 134D, CARRERA 50 Cuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales.</p> <p>Jurídica: Limitaciones al dominio: anotación 005, HIPOTECA del certificado de tradición suministrado.</p> <p>-NOTA DE LIQUIDACIÓN: Se liquida el área de construcción registrada en certificado de tradición, se registra en inspección: 158.13 m² aproximados, registrados: 113.73 m², existe una diferencia de 44.40 m² los cuales corresponden aproximadamente 196'000.000. PARA UN TOTAL DE 698'505.435 DE PESOS. El avalúo es susceptible a cambios de valor si se suministra documentos donde se legalice el área total construida.</p>			

GENERAL

Código	MAN-PRG_2024_1898968	Propósito	Mantenimiento	Tipo avalúo	valor comercial
Datos del dirigido a:					
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	Documento	890903938-8	Email	
Datos del solicitante:					
Solicitante	DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	860352711-9	Teléfono	
Email					
Referencia cliente:					
Nombre/razón social	DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA				
Nit/CC	860352711-9				
Consecutivo del bien	-				
Datos del propietario:					
Propietario	DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA				
Tipo identificación	NIT.	Documento	860352711-9	Ocupante	Propietario
Datos del inmueble objeto de avalúo:					
Dirección	CL 134D 50 59 Casa # 1				
Conjunto	EDIFICIO PRIMAVERA				
Ciudad	Bogotá D.C.	Departamento	Cundinamarca	Estrato	Comercial
Sector	Urbano	Barrio	SAN JOSE DEL PRADO	Ubicación	Construcción
Tipo Inmueble	Casa	Tipo subsidio	No VIS	Sometido a PH	Si
Observación	Inmueble ubicado en: CL 134D 50 59 Casa # 1. Al inmueble se llega así: AUTOPISTA NORTE, CALLE 134, CALLE 134D, CARRERA 50				

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Comercial	Piso inmueble	CASA 1		
Clase inmueble	Bifamiliar	Otro		Método evaluación	MERCADO
Justificación de Metodología	<p>Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997; se utiliza el siguiente (s) método(s):</p> <p>MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.</p>				
ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA PRIVADA_CLT	M2	113.73	AREA	M2	196.08
AREA PRIVADA_ES CRITURA	M2	112.73	AVALUO CATASTRAL 2024	PESOS	\$ 733.740.000
ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	159.28	AREA PRIVADA VALORADA	M2	113.73
PORCHE O CERRAMIENTO	M2	8.72			
Perspectivas de valoración	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias				
Actualidad edificadora	No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.				
Comportamiento Oferta y Demanda	Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.				
Reglamentación urbanística:	<p>Inmueble objeto de avalúo sometido a propiedad horizontal: Escritura 602 07/03/2008 NOTARIA 33 DE BOGOTÁ.</p> <p>Ordenamiento territorial vigente a la fecha del informe: DECRETO 555 DEL 2021.</p>				

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
4036	EscrituraDePropiedad	26/12/2014	37	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Chip	Coeficiente	Cédula catastral	Detalle
50N-20549305	30/05/2024	AAA0205RMRU	26.78%	0091065013001	CASA 1 01003

Observación

La presente tasación no constituye un estudio de títulos, ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble.

Limitaciones al dominio: anotación 005, HIPOTECA del certificado de tradición suministrado.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

La casa cuenta con un cupo de parqueo que hace parte integral del inmueble.

DEL ENTORNO

SERVICIOS PÚBLICOS			AMOBLAMIENTO URBANO	
	Sector	Inmueble		Sector
Energía	SI	SI	Alumbrado	SI
Acueducto	SI	SI	Arborizacion	SI
Alcantarillado	SI	SI	Alamedas	NO
Gas	SI	NO	Ciclo rutas	NO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Mixta	Área de actividad	Mixta.	Demanda / Interés	Media
Estrato	Comercial	Barrio legal	Si	Topografia	Plana
Transporte	Bueno	Condiciones de salubridad	Bueno		

EQUIPAMIENTO			VIAS, ANDENES Y SARDINELES		
	Nivel	Nivel Distancia		Sector	Conservación
Zonas recreativas	Bueno	300-400	Andenes	SI	Bueno
Áreas verdes	Bueno	400-500	Sardineles	SI	Bueno
Estacionamiento	Bueno	100-200	Vías pavimentadas	SI	Bueno
Asistencial	Bueno	mas de 500	Tipo de vía	concreto flexible.	
Escolar	Bueno	mas de 500			
Comercial	Bueno	0-100			

IMPACTO AMBIENTAL					
Aire	NO	Basura	NO	Inseguridad	NO
Ruido	NO	Aguas	NO	Otro	NO
Observación:	Cuenta con equipamiento urbano diverso, como parques, escuelas y centros comerciales, promoviendo la interacción comunitaria. El impacto ambiental varía, con áreas verdes que contribuyen positivamente, pero también desafíos en gestión de residuos. Las vías presentan una red que facilita la movilidad, aunque pueden existir problemas de congestión en ciertos puntos.				

PROPIEDAD HORIZONTAL

Escríptura de Propiedad Horizontal	602		Fecha escritura	07/03/2008	
Notaria escritura	33		Ciudad escritura	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	
Valor administración	N/A	Total unidades	2	Terraza comunal	No
Ubicación	Casa Medianera	# Pisos edificio	2	Portería	No
Horario vigilancia		Tanque	No	Cancha	No
Zonas verdes	No	Shut	No	Citófono	No
Aire acondicionado	No	Teatrino	No	Sauna	No

Club	No	Bomba eyectora	No	Gimnasio	No
Bicicletero	No	Garaje visitante	No	Golfito	No
Calefacción	No	Planta eléctrica	No	Jardín infantil	No
Piscinas	No	Ascensores	No	#Ascensores	
#Sotanos					
Observación	Escritura: 602, Fecha escritura: 07/03/2008, Notaría escritura: 33, Ciudad escritura: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Administración: N/A, Total unidades: 2, Ubicación: Casa Medianera, Nro. Pisos: 2, Ascensores: No				

ESTRUCTURA

Estado de la conservación	Bueno	Estructura	Tradicional	Estructura reforzada	NO
Material construcción	Ladrillo	Tipo estructura	Mampostería Confinada		
Daños por Sismos	NO	Ajustes sismos resistentes	NO	Cubierta	Placa de concreto
Fachada	graniplast	Ancho fachada	3-6 metros	Irregularidad planta	No
Irregularidad altura	No	Tipología vivienda	Casa Continua	Otro tipología vivienda	
Año construcción	2008	Edad Inmueble	16 años	Vida útil	100 años
Estado construcción	Usada	%Avance	100		
Licencia construcción	N/A				
Observación	Estructura en aparente buen estado de conservación en el momento de la visita, no se observa grietas o fallas a simple vista. La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas; ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física.				

DEPENDENCIAS

INFORMACIÓN DEPENDENCIAS					
Sala	0	Comedor	0	Cocina	Sencilla
Baños Sociales	3	Patio interior	0	Habitaciones	0
Closet	0	Baños privados	0	Estar	0
Bodega	0	Estudio	0	Cuarto servicio	0

Baños servicio	0	Zona ropa	0	Local	1
Balcón	0	Jardín	0	Zona verde	0
Oficina	3	Ventilación		Iluminación	
Observación	Casa. Consta de: Cocina: Sencilla, Baño social: 3, Local: 1, Oficina: 3 CASA DE DOS PISOS: PISO 1: Garaje, local comercial, una oficina, un baño, escaleras. PISO 2: oficina, sala de reuniones, baños sociales, cocina o cafetería.				

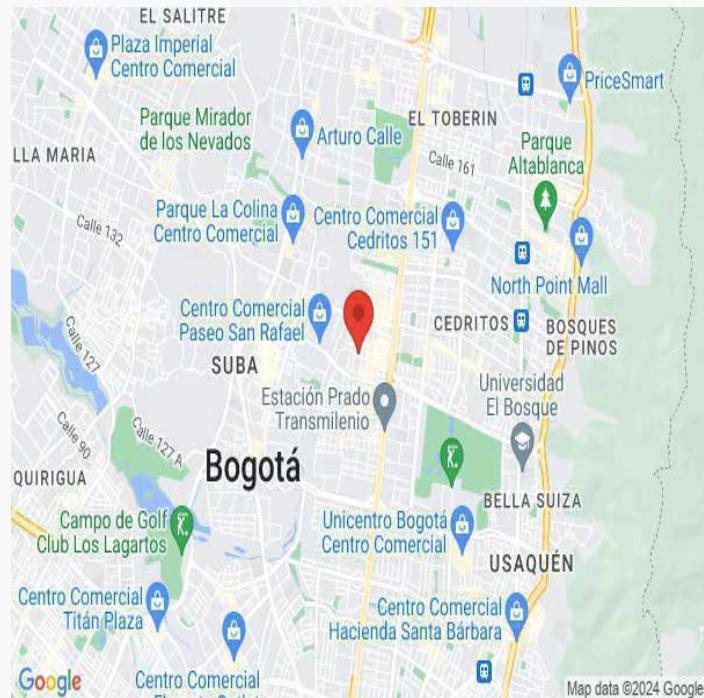
ACABADOS

	Sala	Comedor	Cocina	Baño	Piso	Techo	Muro	Carpintería
Calidad	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.

Observación	Los acabados del inmueble están en buen estado de conservación, lo que contribuye positivamente a su valor. La calidad y el mantenimiento adecuado de estos elementos reflejan un nivel satisfactorio de cuidado.
-------------	---

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: CL 134D 50 59 Casa # 1 | SAN JOSE DEL PRADO | Bogotá D.C. | Cundinamarca



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 4.72180506700005
GEOGRAFICAS : 4° 43' 18.4974''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -74.056425416
GEOGRAFICAS : 74° 3' 23.13''

MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	SAN JOSE DEL PRADO	1	\$796,000,000	0.90	\$716,400,000		\$		\$	\$4,808,053.69	601-4431770
2	SAN JOSE DEL PRADO	1	\$800,000,000	0.94	\$752,000,000		\$		\$	\$4,530,120.48	3232913247
3	SAN JOSE DEL PRADO	1	\$1,030,000,000	0.94	\$968,200,000		\$		\$	\$4,173,275.86	3103231640
4	BARRIO SPRING	1	\$1,150,000,000	0.94	\$1,081,000,000		\$		\$	\$4,157,692.31	3013502974
Del inmueble		CAS A 1		.	.	0		0			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	30	149	149	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,808,053.69
2	30	166	166	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,530,120.48
3	30	232	232	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,173,275.86
4	30	260	260	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,157,692.31
	16 años									
								PROMEDIO	\$4,417,285.59	
								DESV. STANDAR	\$312,175.61	
								COEF. VARIACION	7.07%	

VALOR MÁXIMO	POR Mt2	\$4,729,461.20	TOTAL	\$537,881,622.03
VALOR MÍNIMO	POR Mt2	\$4,105,109.97	TOTAL	\$466,874,157.14
VALOR TOTAL		\$502,377,936.78		

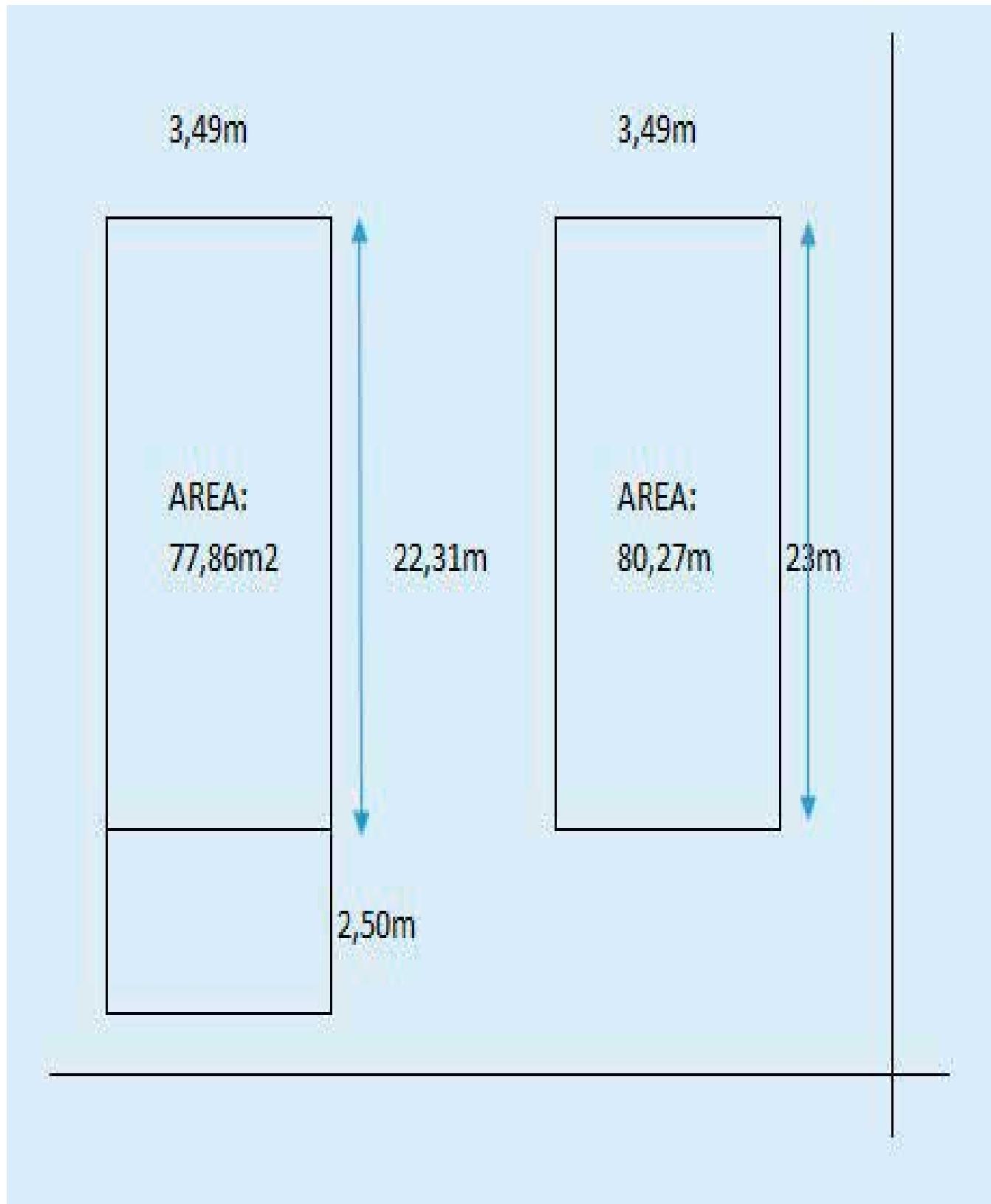
Observaciones:

Enlaces:

1-<https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta-bogot/7893077>2-<https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/10471728>3-<https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/10267707>4-<https://www.fincaraiz.com.co/casa-lote-en-venta-bogot-prado-veraniego/7796652>

PLANO DE DISTRIBUCIÓN

Plano



FOTOS General

Vía frente al inmueble



Vía frente al inmueble



Contador de Energía



Contador de Energía



Contador de Agua



Local



Local



Local



FOTOS General

Local



Local



Oficina



Oficina



Oficina



Oficina



Oficina



Fachada del Inmueble



FOTOS General

Fachada del Inmueble



Nomenclatura



Nomenclatura



Puerta de entrada



Cocina



Cocina



Escalera del inmueble



Escalera del inmueble



FOTOS General

Escalera del inmueble



Baño Social 1



Baño Social 1



Baño Social 2



Baño Social 3



Garaje



mesanine



mesanine



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

VOCABULARIO: **PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. --- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. --- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

ABREVIACIONES: Apartamento: APTO ó AP --- TORRE: TO --- LOTE: LO --- CASA: CS o CA --- AVENIDA: AV --- CALLE: CL --- CARRERA: CRA ó KR--- Diagonal: Diag. --- Conjunto: CJ --- Edificio: ED --- Residencial: Res --- Etapa: ET --- SIN Estrato: SE---Matrícula inmobiliaria: M.I.--- Certificado de libertad y tradición: CLT--- SIN INFORMACIÓN: S/I

----- **METODOLOGÍA:** Para la

determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**:

1. Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

2. Método de capitalización de rentas o ingresos: Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. Método de costo de reposición: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.

4-) Método o técnica Residual: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su

vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ---No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de valuador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El valuador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe. --- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien, informada por el solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. ---- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología**, o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -**según la vida útil consumida** de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

FINAL DEL INFORME AVALÚO MAN-PRG_2024_1898968



PIN de Validación: af0a0a85



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GLADYS LUCIA JIMENEZ QUINTERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 30050594, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-30050594.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GLADYS LUCIA JIMENEZ QUINTERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
06 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
06 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: af0a0a85

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
06 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
06 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
06 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
06 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: af0a0a85

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 192 # 11A-51 EDIFI. DARWIN

Teléfono: 3045634995

Correo Electrónico: lucia_1803@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
TECNI-INCAS- TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS DE BIENES MUEBLES
(MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS-RURALES Y ESPECIALES

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	08 Abr 2020

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GLADYS LUCIA JIMENEZ QUINTERO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 30050594

El(la) señor(a) GLADYS LUCIA JIMENEZ QUINTERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: af0a0a85



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

af0a0a85

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta (30) días del mes de Mayo del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

RAA AVALUO: MAN-PRG_2024_1898968 M.I.: 50N-20549305



AÑO GRAVABLE 2020

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0205RMU	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20549305	3. Cédula Catastral 009106501300101003	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 134D 50 59 CA			

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 108.46	7. Área construida en metros 196.08	8. Destino 64-INDUSTRIALES EN SUELO RURAL O URBANO
9. Tarifa 10	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA	11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 860352711
---	--

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago

NIT 860352711

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	526,215,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	5,262,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		4,599,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	663,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	663,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	663,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	66,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	597,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	597,000

INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	05/08/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUITIVO TRANSACCIÓN	07999
NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR PAGADO:	597,000
DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCOLOMBIA S.A.
cc <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	TIPO FORMULARIO:	Factura
	860352711	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AÑO GRAVABLE
2024



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia 24011929402

401

Factura Número: 2024001041819408221 CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0205RMRU 2. DIRECCIÓN CL 134D 50 59 CA 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20549305

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. NO. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	860352711	DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA	100	PROPIETARIO	CL 134 D 50 59	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 733.740.000	13. DESTINO HACENDARIO 64-INDUSTRIALES URBANOS Y RU	14. TARIFA 10	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 7.337.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	6.329.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	1.008.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	26/04/2024	HASTA	14/06/2024
20. VALOR A PAGAR	VP		1.008.000		1.008.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		101.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		907.000		1.008.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		101.000		101.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		1.008.000		1.109.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

BOGOTA CAMINA SEGURA

HASTA 14/06/2024

BOGOTA CAMINA SEGURA



(415)7707202600856(8020)24011929402147472307(3900)00000001008000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24011929402167534624(3900)00000001109000(96)20240614

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

HASTA 14/06/2024



(415)7707202600856(8020)24011929402006996281(3900)0000000907000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24011929402026926936(3900)00000001008000(96)20240614

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SEÑAL

CONTRIBUYENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240530380595238065

Nro Matrícula: 50N-20549305

Página 1 TURNO: 2024-285020

Impreso el 30 de Mayo de 2024 a las 03:15:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 29-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23429 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0205RMRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 602 de fecha 07-03-2008 en NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. CASA N 1 con area TOTAL DE 113.73 M2, con coeficiente de 26.78% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

LOPEZ MALDONADO MARIA ELENA, LOPEZ MALDONADO NUBIA CONSUELO, LOPEZ MALDONADO ISABEL SOFIA, LOPEZ MALDONADO MAURICIO, LOPEZ MALDONADO JAVIER, ADQUIRIERON POR ASDJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ EPIMENIO, SEGUN ESCRITURA 13431 17-11-2006 NOTARIA 19 BOGOTA. LOPEZ EPIMENIO, ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ ROA CARLOS, SEGUN ESCRITURA 6843 17-10-1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 09-11-1961 EN EL FOLIO 050N-20338236...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 134D 50 59 CA (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 134D #50-59 CASA N 1

1) CALLE 134 D #50-57 CASA N 1 EDIFICIO PRIMAVERA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20338236

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-23429

Doc: ESCRITURA 602 del 07-03-2008 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MALDONADO ISABEL SOFIA

CC# 52145588 X

DE: LOPEZ MALDONADO JAVIER

CC# 79598453 X

DE: LOPEZ MALDONADO MARIA ELENA

CC# 35498567 X

DE: LOPEZ MALDONADO MAURICIO

CC# 79358124 X

DE: LOPEZ MALDONADO NUBIA CONSUELO

CC# 51975149 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240530380595238065

Nro Matrícula: 50N-20549305

Página 2 TURNO: 2024-285020

Impreso el 30 de Mayo de 2024 a las 03:15:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-2008 Radicación: 2008-51317

Doc: ESCRITURA 1036 del 23-04-2008 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MALDONADO ISABEL SOFIA CC# 52145588

DE: LOPEZ MALDONADO JAVIER CC# 79598453

DE: LOPEZ MALDONADO MARIA ELENA CC# 35498567

DE: LOPEZ MALDONADO MAURICIO CC# 79358124

DE: LOPEZ MALDONADO NUBIA CONSUELO CC# 51975149

A: LOPEZ MALDONADO ISABEL SOFIA CC# 52145588 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-71737

Doc: ESCRITURA 2119 del 14-08-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$47,100,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MALDONADO ISABEL SOFIA CC# 52145588

A: DISE/OS MOB LTDA. NIT# 9000381688 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-2015 Radicación: 2015-2014

Doc: ESCRITURA 4036 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS MOB LTDA. NIT# 9000381688

A: DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA CC# 8603527119 X NIT. 8603527119

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-2015 Radicación: 2015-2014

Doc: ESCRITURA 4036 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA CC# 8603527119 X NIT. 8603527119

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240530380595238065

Nro Matrícula: 50N-20549305

Página 3 TURNO: 2024-285020

Impreso el 30 de Mayo de 2024 a las 03:15:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-229 Fecha: 19-01-2015
EN DESCRIPCION AREA TOTAL DE 113.73 M2 SEGUN R.P.H., SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-229

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-285020 FECHA: 30-05-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

NE 04036

CERO CUATRO MIL TREINTA Y SEIS -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiséis (26) de diciembre de dos mil catorce (2014), ante ALVARO ROJAS CHARRY, -----

Notario(a) Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. -----

COMPRAVENTA

Compareció(eron) con minuta escrita el(la)(los) (las) señor(es) MARIA VICTORIA BEJARANO BELTRAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.438 de Santa Fe de Bogotá D.C., quien actúa en este acto en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la sociedad DISEÑOS MOB LTDA, con Nit. 900.038.168-8 con domicilio en Bogotá, D.C., legalmente constituida por escritura pública número dos mil ciento tres (2.103) del veintisiete (27) de julio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el N°. 01005337 del Libro IX y con Matrícula Mercantil N°. 01517758, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la citada Cámara de Comercio, documento que se protocoliza con esta escritura pública, y que en este acto y para efectos de este contrato se llamará (n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A, AS,ES), y dijo (eron): -

PRIMERA: OBJETO. Que por la presente escritura pública transiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA, llamado(s) en este acto EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -

CASA NUMERO UNO (1), la cual hace parte del EDIFICIO PRIMAVERA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle



República de Colombia



Aa019664405

№ 04036

Página No. 3

ciento treinta y cuatro D (134 D) número cincuenta - cincuenta y nueve (50 - 59) de la ciudad de Bogotá D.C., cuya área, linderos generales y especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: - - - - -

LINDEROS GENERALES: - - - - -

EL EDIFICIO PRIMAVERA – PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá D.C. El lote de terreno en donde se levantó el Edificio Primavera – Propiedad Horizontal, tiene un área de cuatrocientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados (415.62 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Con la calle ciento treinta y cuatro D (134 D) de la manzana P, con una extensión de quince metros con diez centímetros (15.10 Mts). - - - - -

~~POR EL SUR:~~ Con lote de la manzana P, en una extensión de catorce metros con cuarenta centímetros (14.40 Mts). - - - - -

POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (04) de la misma manzana P y en una extensión de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 Mts). - - - - -

POR-EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (02) de la -misma manzana P y en una extensión de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 Mts).- - - - -

LINDEROS ESPECIALES: - - - - -

CASA NUMERO UNO (1): - - - - -
PRIMER NIVEL: Cuenta con un área privada de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (55.58 M2). - - - - -

Su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), según cortes A-A y B-B. Se determina por los siguientes linderos: --

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2 en distancias sucesivas de un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con cero siete centímetros (2.07 mts), con

Página No. 4

muro de fachada común posterior al medio que lo separa del área libre común. - - - - -

En línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de dieciséis metros con cero dos centímetros (16.02 mts) con muro común al medio que lo separa del primer nivel de la casa número dos. - - - - -

En línea recta entre los puntos 3 y 4 en distancia de tres metros con cuarenta y siete centímetros (3.47 mts) con muro de fachada común al medio que lo separa del antejardín común sobre la calle 134D. - - -

En línea quebrada entre los puntos 4 y cierra con el punto 1 en distancias sucesivas de cuatro metros con noventa y un centímetros (4.91 mts), dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), setenta centímetros (0.70 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), un metro con cero siete centímetros (1.07 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts), un metro con cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con veintiséis centímetros (1.26 mts), dos metros con cero tres centímetros (2.03 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), dos metros con setenta y seis centímetros (2.76 mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), tres metros con setenta centímetros (3.70 mts) con muro común al medio que lo separa del apartamento ciento uno (101). - - - - -

NADIR: Con suelo común. - - - - -

CENIT: Con placa común al medio que lo separa del segundo nivel. - -

DEPENDENCIAS: Garaje, sala comedor, cocina, ropa, un baño, escaleras de acceso al segundo nivel y un hall. - - - - -

SEGUNDO NIVEL: Cuenta con un área privada de cincuenta y siete



República de Colombia



№ 04036

Página No. 5

metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (57.15 M2). Su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), según cortes A-A y B-B. Se determina por los siguientes linderos: -- En línea recta entre los punto 1 y 2 en distancia de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 mts), con muro de fachada común posterior al medio que lo separa del vacío sobre el área común libre. ----- En línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de dieciséis metros con cuarenta y siete centímetros (16.47 mts) con muro común al medio que lo separa del segundo nivel de la casa número dos. ---- En línea recta entre los puntos 3 y 4 en distancia de tres metros con cuarenta y siete centímetros (3.47 mts) con muro de fachada común al medio que lo separa del vacío sobre el antejardín común sobre la calle 134D. ----- En línea quebrada entre los puntos 4 y cierra con el punto 1 en distancias sucesivas de cinco metros con once centímetros (5.11 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), dos metros con dieciséis centímetros (2.16 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), un metro con cero siete centímetros (1.07 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), tres metros con cero cinco centímetros (3.05 mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) con muro común al medio que lo separa parte del apartamento doscientos uno (201) y parte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

Página No. 6

con la cubierta común número 1.

NADIR: Con placa común al medio que lo separa del primer piso. - - -

CENIT: Con cubierta común

DEPENDENCIAS: Dos alcobas, la principal con baño privado, ropa, un baño, un hall y vacío sobre las escaleras. - - - - -

PARA GRÁFO · PRIMERO: No obstante la cabida y linderos
acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con
todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación
alguna. - - - - -

PARA
GRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA:
El(los) inmueble(s) objeto de este contrato se identifica(n) con
el(los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s)
inmobiliaria(s) No(s). 50N-20549305, de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es)
No(s). 009106501300101003. - - - - -

PARA
GRAFO TERCERO: Que el EDIFICIO PRIMAVERA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, esta sometido al régimen de la ley 675 de 2001, y el respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado mediante la escritura pública número seiscientos dos (602) del siete (07) de marzo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) de Bogotá D.C.,



República de Colombia



Aa019664407

№ 04036

Página No. 7

debidamente registrada.

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS) adquirió(eron) el(jos) inmueble(s) descrito(s) en la clausula anterior por compra que hizo(eron) a la señora ISABEL SOFIA LOPEZ MALDONADO, mediante la escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2.119) de fecha catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-20549305, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - - - - -

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR, (A,AS,ES), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara (n) expresamente que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere (n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, hipotecas, anticresis, usufructos y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que está (n) sometido(s) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta. EL (LA, LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), no obstante se obliga(n), al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios. - - - - -

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de DOSCIENTOS SÉTENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$270.000.000.oo), suma que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS, ES), pagará(n) así a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES):

a) La suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS

Página No. 8

MONEDA CORRIENTE (\$81.000.000.00), que EL(LA, LOS, LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), declara (n) recibida de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) a entera satisfacción a la firma de esta escritura; y -----

b) La suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$189.000.000.00), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le(s) ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., que en adelante se llamará solo BANCOLOMBIA S.A., a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES), suma que se desembolsará a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), declara(n) conocer. -----

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma del pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. -----

QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES), será al desembolso del crédito. -----

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) entrega(ran) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc. -----

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven el (los) inmueble (s) objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS, LAS)



República de Colombia



№ 04036

Página No. 9

~~COMPRADOR (A,AS,ES).~~

~~OCTAVA: GASTOS DE LOS CONTRATOS: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales. El de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., serán cancelados exclusivamente por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES).~~

~~Presente(s): PABLO ELIECER PEÑARANDA TORRADO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.151 de Ocaña, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la sociedad DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA, con Nit. 860.352.711-9, con domicilio en Bogotá, D.C., legalmente constituida por escritura pública número tres mil ochocientos ochenta y dos (3.882) del veintiseis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 180.289 del Libro IX y con Matrícula Mercantil No. 00249610, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la citada Cámara de Comercio, documento que se protocoliza con esta escritura pública, manifestó(aron):~~

- ~~a) Que acepta(n) para su representada la presente escritura por estar a entera satisfacción;~~
- ~~b) Que al desembolso del crédito recibira para su representada, el (los) inmueble(s) objeto de este contrato;~~
- ~~c) Que conoce(n) y se compromete(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal; y~~

Página No. 10

d) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES). -----

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA
A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.**

Compareció(eron) nuevamente con minuta escrita PABLO ELIECER PEÑARANDA TORRADO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.151 de Ocaña, ----- quien actúa en este acto en su calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la sociedad DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA, con Nit. 860.352.711-9, con domicilio en Bogotá, D.C., legalmente constituida por escritura pública número tres mil ochocientos ochenta y dos (3.882) del veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 180.289 del Libro IX y con Matrícula Mercantil No. 00249610, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la citada Cámara de Comercio, documento que se protocoliza con esta escritura pública; y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -----

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA: Que el(los) compareciente(s), quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda BANCOLOMBIA S.A.; establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8, ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil, constituye(n) en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta, de primer grado y sin límite en su cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo



República de Colombia



Aa019664409

№04036

Página No. 11

cierto: - - - - -
CASA NUMERO UNO (1), la cual hace parte del EDIFICIO PRIMAVERA - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle ciento treinta y cuatro D (134 D) número cincuenta - cincuenta y nueve (50 - 59) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás, especificaciones aparecen al comienzo de este instrumento público. - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50N-20549305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 009106501300101003. - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el(los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del(los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil. - - - - -

SEGUNDO. TÍTULO(S) DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria, fue(ron) adquirido(s) por el(los) hipotecante(s) por compra hecha a la sociedad DISEÑOS MOB LTDA, por medio de este mismo instrumento público. - - - - -

TERCERO. GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca, embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

18274PAKE9C6A9R

15/09/2014

Academia S.A. No. 890993940

Página No. 12

el pago de la deuda. -----

PARÁGRAFO: En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo y en cuanto a limitaciones al dominio, soporta las inherentes al régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) que hace(n) parte del EDIFICIO PRIMAVERA – PROPIEDAD HORIZONTAL, esta sometido al régimen de la ley 675 de 2001, y el respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado mediante la escritura pública número seiscientos dos (602) del siete (07) de marzo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No(s). 50N-20338236, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá, D.C. Zona Norte. -----

CUARTO. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en adelante EL DEUDOR(ES) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a BANCOLOMBIA S.A., en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige BANCOLOMBIA S.A., conforme con los documentos insoluto(s) que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible, los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que BANCOLOMBIA S.A. presente oportunamente, entendiéndose que los préstamos y demás



República de Colombia



Aa019654410

№ 04036

Página No. 13

obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida, garantiza sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), las obligaciones de que trata esta cláusula, hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía, las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y demás obligaciones que se causen en el futuro a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), en caso que BANCOLOMBIA S.A. resuelva concederlas, así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado; rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho, de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** (\$189.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES)**, certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. - - - - -

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de

Página No. 14

acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). -----

PARÁGRAFO CUARTO: La presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de BANCOLOMBIA S.A., para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

QUÍNTO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: La Ciudad de Bogotá D.C., o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas, o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el(los) bien(es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago del(los) crédito(s) a que se refiere este contrato y que se estipula(n) en las cláusulas anteriores. -----

SEXTO. EXTINCIÓN DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) y en consecuencia exigir el cumplimiento inmediato de la totalidad de ellas con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) no atiende(n) o incumple(n) las obligaciones que contrae(n) según esta escritura, o cualquier otra obligación de crédito que contraiga(n) conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos, o no satisface las cuotas de amortización, o los intereses, en los términos previstos en los documentos respectivos; b) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA S.A. e inscrito



República de Colombia



Aa019664411

№ 04036

Página No. 15

a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no es suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios; c) Si BANCOLOMBIA S.A. encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o para el otorgamiento del crédito; d) Si los bienes de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal; e) En caso de muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria, o cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES); f) Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros, en ejercicio de cualquier acción legal, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro o lavado de activos; g) Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte, sin previo aviso por escrito a BANCOLOMBIA S.A.; h) Por incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de esta escritura, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura; i) Por incumplimiento de la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso; j) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro,

Página N°. 16

lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; k) Por incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), adquirida individual, conjunta o separadamente; l) Por incurrir en cualquier otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente, para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), amparadas con la presente hipoteca; m) En caso de expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado, por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, BANCOLOMBIA S.A. podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si BANCOLOMBIA S.A. opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. BANCOLOMBIA S.A. podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) a favor de BANCOLOMBIA S.A. a que se refiere la cláusula sexta, se extingue y, en consecuencia, BANCOLOMBIA S.A. puede exigir inmediatamente el pago, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. -----



República de Colombia



№ 04036

Página No. 17

SÉPTIMO. CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del(los) inmueble(s), siendo estas cesiones objeto de registro. - - - - -

OCTAVO. CONVENIO: La constitución de esta hipoteca no obliga a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) reconocen expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso, entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito. - - - - -

NOVENO. COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar; agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

102724204940

15-09-2014

Facultad de Derecho - Universidad de Antioquia

Página No. 18

aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura, los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad, los de expedición de la primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición del(los) Certificado(s) de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido; documentos estos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) se obliga(n) a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. - - - - -

PARÁGRAFO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a BANCOLOMBIA S.A., todos los gastos que se generen, desde el estudio hasta el perfeccionamiento del(los) crédito(s) que le haya otorgado o le otorgue en el futuro, tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., entre otros. - - - - -

DÉCIMO. CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A. desafectará el(los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa No.085 de Diciembre 29 de 2000 expedida por Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el(los) deudor(es) haya(n) cumplido todas las obligaciones con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como la firma del pagaré, el pago de los gastos legales y seguros, entre otros. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO. SEGUROS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) se obliga(n) a contratar a favor de BANCOLOMBIA S.A.



República de Colombia



Aa019664413

№04036

Página No. 19

un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del(los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga(n) a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con el índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior, dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro, el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) o a sus causahabientes. Sobre este punto se aplicará además el Artículo 1101 del Código del Comercio.

PARÁGRAFO: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) no lo hiciere(n). En caso de que BANCOLOMBIA S.A. no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), pues es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) es por cuenta del(los) mismo(s); en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

10273ACR14/2024

15/09/2024

Academia S.A. - Colombia

Página No. 20

valores asumidos por BANCOLOMBIA S.A. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) a BANCOLOMBIA S.A. para cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier depósito que tuviere(n) en cualquiera de las sucursales o agencias de BANCOLOMBIA S.A. en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que BANCOLOMBIA S.A. registre un crédito a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) a la tasa que por política esté vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes, o que BANCOLOMBIA S.A. llegare cargar el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) se obliga(n) a reembolsar a BANCOLOMBIA S.A. las cantidades que por dicha causa haya erogado, más los intereses moratorios que se hubieren causado, a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) asegurar el(los) inmueble(s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a BANCOLOMBIA S.A. porque esto no se cumpliera. -----

DÉCIMO SEGUNDO. AVALÚOS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) se obliga(n) a presentar un avalúo técnico del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a BANCOLOMBIA S.A., cada tres (3) años, que cumpla con los criterios establecidos en el Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. -----

PARÁGRAFO: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para gestionar el avalúo del(los) inmueble(s) en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) no lo hiciere(n). En caso de que BANCOLOMBIA S.A. no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), pues es entendido que la obligación de mantener actualizado el avalúo



República de Colombia



Aa019664414

№ 04036

Página No. 21

del(s) inmueble(s), de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) es por cuenta del(s) mismo(s); en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los valores asumidos por BANCOLOMBIA S.A. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) a BANCOLOMBIA S.A. para cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier depósito que tuviere(n) en cualquiera de las sucursales o agencias de BANCOLOMBIA S.A. en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que BANCOLOMBIA S.A. registre un crédito a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) a la tasa que por política esté vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes, o que BANCOLOMBIA S.A. llegare cargar el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) se obliga(n) a reembolsar a BANCOLOMBIA S.A. las cantidades que por dicha causa haya erogado, más los intereses moratorios que se hubieren causado, a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) avaluar el(s) inmueble(s) y mantener vigente dicho avalúo.

DÉCIMO TERCERO. COPIA SUSTITUTIVA: En caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten; todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto

Página No. 22

960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan. - - - - -

DÉCIMO CUARTO. GASTOS: Los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES). - - - - -

Presente la doctora PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.594.839 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), manifestó: - - - - -

PRIMERO: Para los efectos del presente instrumento, obra en nombre y representación, en su condición de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos EL ACREDITADO), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto; documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - - - - -

SEGUNDO: En la condición antes mencionada, acepta para BANCOLOMBIA S.A. la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél, por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - - - -

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6º Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a la señora MARIA VICTORIA BEJARANO BELTRAN, quien obra en nombre y representación de la sociedad VENDEDORA DISEÑOS MOB LTDA., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que se enajena por esta escritura NO está afectado a vivienda familiar. - - - - -



República de Colombia



Aa019664415

№ 04036

Página No. 23

Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6º Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó al señor PABLO ELIECER PEÑARANDA TORRADO, quien obra en nombre y representación de la sociedad COMPRADORA DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que por ser una persona jurídica la que adquiere no procede la afectación a vivienda familiar. - - - - -

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO Y UBICADO(S) EN BOGOTÁ D.C. - - - - -

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos: - - - - -

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado - Año Gravable 2014 - - - - -

Formulario No: 2014301010112776241 - - - - -

No. de referencia del recaudo 14015581010 - - - - -

CHIP: AAA0205RMU - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 20549305 - - - - -

Cédula Catastral: 009106501300101003 - - - - -

DIRECCION DEL PREDIO: CL 134D 50 59 CA (sic) - - - - -

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: DISEÑOS MOB LTDA - - - - -

Autoavalúo de: \$71.559.000 - - - - -

BANCO: DE BOGOTA - - - - - FECHA: 11 ABR 2014 - - - - -

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda. - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

EE24714201

15/09/2014

Acuerdo S.C. No. 890395340

Página No. 24

de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WNrAABZCZSAFTC.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 134D 50 59 CA (sic)

Matrícula Inmobiliaria: 050N20549305

Cédula Catastral: 009106501300101003

CHIP: AAA0205RMRU

Fecha de expedición: 11-12-2014.

Fecha de Vencimiento: 10-01-2015.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:

Número Pin: WNrAABZCZSAFTC.

Se encontró un certificado Vigente.

DATOS DEL CERTIFICADO

Número Certificado: 898396

Vigencia: 10-01-2015 CHIP: AAA0205RMRU

Matrícula Inmobiliaria: 050N20549305

Dirección Predio: CL 134D 50 59 CA (sic)

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:

Manifiesta LA VENDEDORA que en la fecha no existe administración en la copropiedad y por este motivo no presenta paz y salvo de administración.



República de Colombia



№ 04036

Página No. 25

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe. - - - - -

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: - - - - -

a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - -

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. - - - - -

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012. - - - - -

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto-Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. - - - - -

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2)

Página No. 26

meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. - - - - -

Derechos Notariales \$1.280.879,00 - - - RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 12.650,00 - Fondo Especial Notariado \$ 12.650,00 - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:

Aa019664404, Aa019664405, Aa019664406, Aa019664407, Aa019664408,
Aa019664409, Aa019664410, Aa019664411, Aa019664412, Aa019664413,
Aa019664414, Aa019664415, Aa019664416, Aa019664417, ~~Aa019664418~~

Maria Victoria Bejarano
MARIA VICTORIA BEJARANO BELTRAN
C.C. No. 52.022.438 *Bogotá*
DISEÑOS MOB LTDA
NIT. No. 900.038.168-8

DIRECCIÓN: Calle 137 N° 53-47 *Bogotá*
TELÉFONO(S): 766 0404 Ext 110
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Diseño y Producción Uniformes
CORREO ELECTRÓNICO: *vbejarano@mobltda.com*

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.



MARIA V. BEJARANO B.
Autenticación 26/12/2014 04:01 P.M.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CEDRITOS

18 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 15:46:03

Nº 04036

R043771625

PÁGINA 21 de 280

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ POR AFILIADOS. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, PARA INFORMACION DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT. 2597, O DIRIGIRSE A LA CÁMARA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PÁGINA WEB www.ccb.org.co.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MÁTRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE: DISEÑOS MOB LTDAD. NIT: 900038168-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO: BOGOTA D.C. CERTIFICA: MATRICULA NO.: 01517758 DEL 9 DE AGOSTO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$566,489,143 CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 137 N° 53-47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. CERTIFICA: DIRECCION COMERCIAL : CALLE 137 N° 53-47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. CERTIFICA: EMAIL COMERCIAL : info@mobltda.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N° 0002103 DE NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005337 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISEÑOS MOB LTDAD. CERTIFICA: DOCUMENTO NO. FECHA DE ORIGEN: 0003607 2005/11/28 NOTARIA 47 2005/12/07 01025010

5784/2012/12/26 NOTARIA 47 2013/04/25 01725604

5784 2012/12/26 NOTARIA 47 2013/04/25 01725606

5784 2012/12/26 NOTARIA 47 2013/04/25 01725608

5784 2012/12/26 NOTARIA 47 2013/04/25 01725609

733 2014/03/03 NOTARIA 47 2014/03/10 01814482



01

* 1 4 6 8 7 2 8 0 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

№ 04036

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ESTOS TENDRAN POR DELEGACION, DE LA JUNTA DE SOCIOS LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PUDIENDO EJERCER TODAS LAS FUNCIONES EN EL SALVO AQUELLAS ACTUACIONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN ATRIBUIDAS A LA JUNTA DE SOCIOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TENDRAN A CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. DIRIGIR LA EMPRESA EN SU PARTE ADMINISTRATIVA DETERMINANDO CLARAMENTE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIRSE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACION. B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA EMPRESA Y SUPERVISAR SUS LABORES. C. PLANIFICAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO A SU CARGO Y DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA. D. IMPULSAR, PROMOVER Y ORGANIZAR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE LA EMPRESA REQUIERA SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN CADA EJERCICIO. E. MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS Y EN GENERAL LA PARTE FINANCIERA DE LA EMPRESA, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA BUENA MARCHA DE ELLA. F. EN GENERAL COLABORAR CON LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PARA LOGRAR LOS MEJORES RESULTADOS EN LA ACTIVIDAD QUE SE LLEVE A CABO. G. CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS Y ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE TODO ORDEN Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. H. EJECUTAR POR SI MISMA LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DERECHO DEL OBJETO SOCIAL, CON LA LIMITACION PREVISTA EN EL PARAGRAFO DE ESTA CLAUSULA. I. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. J. PRESENTAR EN JULIO Y ENERO DE CADA AÑO A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE E INVENTARIOS GENERALES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. K. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES, ESTOS ESTATUTOS Y LOS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

Quinton
1930

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVI

- DE 2014 COM A COBERTURA DE CUSTÓDIA DE CERTOS DIREITOS -

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna

PRINTED ON 100% RECYCLED PAPER • 1A INK • 1600 028 400 2 95589 • LOTE M202550



01

* 1 4 7 6 8 2 1 9 0 *

№ 04036

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT 2597, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB wwwccb.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA
N. I. T. : 860352711-9
DOMICILIO : BOGOTA D. C.

CERTIFICA: Que los datos mencionados en el certificado de la parte de la Cédula de Identidad de la señora **MATRICULA NO: 00249610** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1982 son ciertos.

RENOVACION DE LA MATRICULA AL 28 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014 ACTIVO TOTAL: REPORTADO: \$427,380,455

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

CERTIFICA: *... el contenido de este Oficio es correcto en su totalidad.* Cármen de Orozco de la Rosa
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL, CL 118 15 24 MN 10
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: apablolpenaranda@dentallalfor.com.co

DIRECCIÓN COMERCIAL : CL 118 15-24 MN 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : pablobornera@colombia.com

26 DE OCTUBRE DE 1.985, INSCRITA EL 18. DE NOVIEMBRE DE 1.985, BA-
JO EL NO. 180 289 DEL LIBRO IV SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD COME-

CTAL LIMITADA, DENOMINADA: DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA.

DOCUMENTO-NUMERO-FECHA-ORIGEN-FECHA-NO-DE-REGISTRO-NO-DE-INSUMO
00005153-2001/11/29-NOTARIA 1-2001/12/21-00807657-1
0000166-2002/01/29-NOTARIA 2-2002/02/11-00911082-C-INTER-00030

-0000570, 2002/03/05. NOTARIA 8, 2002/03/20, 00819564, no. 399, C.R. de Comercio de Bogotá
-0001305, 2005/05/16. NOTARIA 8, 2005/10/12, 010164928200, C.R. de Comercio de Bogotá

3275 2012/10/26 NOTARIA-5 2012/11/06 016790761

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2770>; this version posted April 20, 2021. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under a [aCC-BY-ND 4.0 International license](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/).

2616
242
Nº 04036

AA 50249414



1
ESTRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL

CUATROCIENTOS NUEVE (# 4.409). -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. -----

A: PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE -----

325

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, -----

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, quien obra en su condición de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto en Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifiesto:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL a PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.594.839, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:-----

- 1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan igual que para aclararlas o ratificarlas; en caso de ser necesario -----
- 2) Para que actué en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas -----



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

4409 Julio 25-06

2616
242
ESTA COPIA JULIO 25-06 - FEB 15-07

complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, donde BANCOLOMBIA S.A. participe en calidad de cessionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:

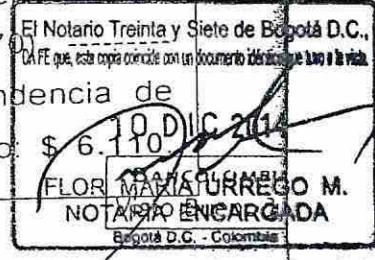
- a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.
- b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.
- c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.
- d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.
- e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70)

Derechos notariales: \$58.416 Apunte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110



NO 04036
243

AA 50249415

3

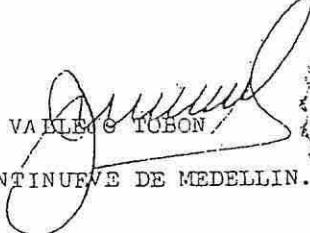
Iva \$9.347 Resolución 7.200 de 2005. La
presente escritura se extendió en las hojas
de papel notarial distinguidas con los
números: AA 50249414 Y 50249415.-----

Así se firman:




LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico


JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN.



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento original que tiene en su posesión.

10 DIC 2014

FLOR MARIA URREGO
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

PASO PRIMERO IMPRESO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.



1
Superintendencia
Financiera
de Colombia

645
EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
1. En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 6º
Decreto 4327 del 29 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de
Resolución 0336 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera
Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos, comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Andinista De Carácter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527, Marzo 2 de 1956 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se procede a la fusión de BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633, Abril 2 de 1956 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se procede a la fusión de BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. y absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse. (Número S.B. 97052104 del 1 de 1998) Asimismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1020 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Caja de Pensiones (estándida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 2974, Julio 20 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se procede a la fusión en virtud de la que la Caja de Pensiones BANCOLOMBIA absorbe, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y COFIPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3220 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de diez años (10) comenzados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se cumplió en diez años (10) años más, hasta el día ochenta (80) de diciembre de 2004.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3110 Septiembre 24 de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en Juzgado y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones, las establecimientos en estos asuntos en quanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General. Asimismo, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesoario o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento ordinario. En especial pueden tratar, entre otros y complementar los negocios: socios, celebrar convenciones, contratos, arrendamientos y acuerdos; promover o coadjutar acciones, juntas, reuniones, administrarlos en que el Banco tenga interés o pueda intervenir, e interpretar todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; constituir secciones o reuniones que interpongan novas obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarlos facultades para manejar finanzas y suscribir las demás actas que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de la ausencia o temporalidad del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para los negocios que se ejerzan en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y Zonales, respectivamente de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las superiores en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de contar con el Artículo 60 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no excede el equivalente a \$50 salarios mínimos legales mensuales y no superiores a las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás amogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal que deba atender el Banco y específicamente aquellos que se surjan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus respectivas regiones y zonas, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designe. A falta de suplente, por el Vicepresidente Administrativo. En caso de la ausencia o temporalidad del Presidente, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designe. A falta de suplente, por el Vicepresidente Administrativo. En caso de la ausencia o temporalidad del Presidente, el Presidente del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de Junio de 2005)

5 JUL 2014. Doyles posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

1. Hernán Dario Ríos Giraldo C.C. - 70102151 CARGO: Vicepresidente Administrativo IDENTIFICACIÓN: CC - 8280611 Presidente

2. Luis Fernando Monroya Cessa C.C. - 70105036 Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/03/1998

3. Juan Antonio Velásquez Escobar C.C. - 71597509 Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 21/02/1997

4. Juan Carlos Mora Urrea C.C. - 70563173 Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005

5. Mónica María Mesa Meza C.C. - 42986371 Vicepresidente Secretaria General
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2005

6. María Olga Guadalupe Ramírez Giraldo C.C. - 21394162 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/03/2005

7. Mauricio Jaramillo Restrepo C.C. - 70587833 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005

8. Horacio Reinaldo Bernal C.C. - 52076450 Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DAFE que, esta copia coincide con un documento de la entidad.

10 DIC 2014

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA

Reporte D.C. - Colombia

Nº 04036

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Sanchez Munera	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084460	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Germana Oulniero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Crisitina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rosario Osorio Soto	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72140664	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Maria Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejia	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesus Buciglio Rengifo	CC - 0352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Ana Cristina Bemadette Ariza Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Joaquin Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Juan Camilo Cossío Cossío	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701656	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carmen Helena Fajardo Gutiérrez	CC - 52155340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Andrés López González	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005		
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia Gárrido Fernández	CC - 31895640	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Aguilar María De Los Ángeles Monzón Mora	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Luis Arturo Penagos Londoño	CC - 8008401	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 78142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1999		
Orlando Vásquez Basurdo	CC - 129200250	Gerente de Zona Pasto, Banca Personal e Interna Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe López	CC - 70043159	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Iván Toro Villegas	CC - 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833824	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Ángela María Alzate Ochoa	CC - 32531791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		

BANCOLOMBIA S.A. Código 1.7

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, da fe que este documento es Copia fidedigna tomada de su "Original que devo a la vista".

25 JUL 2006
JUAN ALVARO ALLENJO T.
NOTARIO

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
que esta copia coincide con un documento de la Ley 17
Página 2 de 2
10 DIC 2014
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberno Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Caletero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Lucía Isabel Uribe Ochoa	CC - 02537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pyme Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Noreste Banca de Personas y Pyme Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2005		
Mario Sebastián Alcántara Casado	CC - 72157859	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2005		
Sonia Haidi Lemus	CC - 16726620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Construtores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yanes	CC - 73136784	Gerente Regional Construtores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC - 6880902	Gerente Regional Construtores Otras Ciudades
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Jorge Corrioso Cabrera	CC - 74640600	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Alvaro Alonso Verjel Pineda	CC - 13381687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pyme Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Olga Lilia Restrepo Moloz	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pyme Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Edigar Albo Zambrano	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pyme Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Germán Antonio León	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres' Banca de Personas y Pyme Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Sara Rueda Ce Plata	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pyme Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80429390	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pyme Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
25 JULIO 2006	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pyme Región Bogotá y Sabana
Liliana Gómez Muñoz	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pyme Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
ALVAREZ, EJQ. T. Gonzalo De Jesus Toral Andrade	CC - 02608114	Gerente de Banca en Supermercado
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Maria Cristina Arrastia Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Iván Alberto Marin De León	CC - 73107382	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Héctor Felipe Rojas Guzmán	CC - 16677839	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pyme Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Jorge Andrés Isaza Beltrán	CC - 98542822	Gerente Regional Gobierno Institucional
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Maria Nelly Echeverry Rojas	CC - 31946231	Gerente de Zona Unión Banca de Personas y Pyme Región Andina
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Sandra González Saavedra	CC - 31912325	Gerente Regional Cali Sur Banca de Personas y Pyme Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Henry Yáñez Zarazo	CC - 4467410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pyme Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7.		



№04036

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Zúñiga Escobar	CC-14971239	Gerente de Zona Vida, Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2006		
Dellin Pérez Esquería	CC-17177797	Gerente de Zona Tunja, Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 07/10/2005		
Augusto Javier Londoño López	CC-10224484	Gerente de Zona El Valle Caleidoscopio, Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Héctor Ramón Borrero García	CC-79340358	Gerente de Zona Ibagué, Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005		
Roberto Vergara Ortiz	CC-79411378	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		
Hernando Suárez Sotano	CC-91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		
Olga Lucia Segura García	CC-42376449	Gerente de Zona Tres, Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga	CC-8353613	Gerente de Zona Seis, Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		
Alberno León Garcés Echeverri	CC-70124901	Gerente de Zona Siete, Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005		
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez	CC-52488462	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2006		
Federico Guillermo Ochoa Barreiro	CC-17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Sabina Cristina Hey Ospíziz	CC-42876560	Gerente de Zona Dos, Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Cundinamarca
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
José Manuel Pérez Montoya	CC-19188530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Álvaro Santolimio Torres	CC-11293250	Gerente de Zona Neiva, Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Luis Carlos Amaya López	CC-71601012	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Maria Luz Orozco Mora	CC-43565350	Gerente de Zona Cinco, Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Clara Inés González Saldarriaga	CC-43523768	Gerente de Zona Barranquilla, Banca de Personas y Pymes Región Atlántico
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Javier Humberto Alarcón Páez	CC-8734256	Gerente de Zona Córdoba, Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Ciro Eduardo Aueda Navarro	CC-71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005		
Bogotá D.C., viernes 2 de junio de 2006		

Maria del Pilar Isaza

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

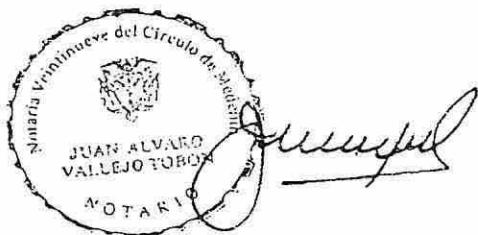
En Bogotá, D.C., a los 2 de junio de 2006.

En la Oficina de la Secretaría General Ad-Hoc.

Es fidel copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 4409 de fecha

JULIO 25-2006 Constado de (4)
hojas tituladas que se destinan para el INTERESADO.

El suscrito Notario Veintinueve del Circulo de Medellín,
Certifica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaría. Medellín. 04 FEB. 2011



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un documento original que tuvo a la vista.

10 DIC 2014

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Nº 04036

CERTIFICADO ESPECIAL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT. 890.903.938-8, se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 21-083964-4 y renovó por el corriente año.

CERTIFICA

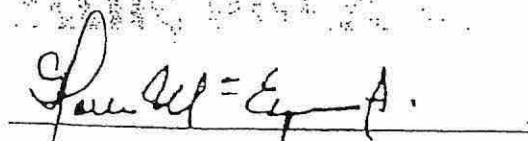
Que según escritura pública No. 3974 de julio 30 de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de agosto de 2005, en el libro 90., bajo el No. 7600, se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A., mat. 21-083964-4, (absorbente) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., mat. 21-1513-4 y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mat. 21-78775-4, (absorbidas).

CERTIFICA

Que como consecuencia de la fusión las sociedades CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedan disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

nbp.

Medellin, Agosto 09 de 2005 Hora: 10:48 AM


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA-NOTARIO
NIT. 79.389.928-7

COMO NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO:

Que el día 22 DE JULIO DE 2.014 siendo las 02:00PM fue revisado el original de la Escritura Pública Nro. 4.409 de fecha 25 DE JULIO DE 2.006 de esta Notaria mediante la cual BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT Nro. 890.903.938-8 obrando en nombre propio le confirió PODER GENERAL a PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE identificada con CEDULA Nro. 34.594.839 para que en su nombre y representación celebre o ejecute todos los actos o contratos señalados en la Escritura Pública anteriormente mencionada, y a la fecha no se encontró nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación ni Sustitución en consecuencia EL PODER SE PRESUME VIGENTE.

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DAFE que, esta copia coincide con un documento original que tuvo a la vista.

10-8-13-2014

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogota D.C. - Colombia

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2014

Señores

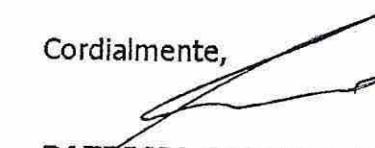
NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE Bogotá, D.C.
Bogotá, D.C

Para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro de acuerdo con el Decreto 188 de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y la Resolución 088 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía que otorga DEPÓSITO DENTAL ALFOR LIMITADA, identificada con NIT No. 860.352.711-9 en favor de BANCOLOMBIA S.A, para garantizar sus obligaciones sobre el/los inmueble (s) identificado (s) con matricula inmobiliaria No. 50N-20549305 informamos que el cupo de crédito aprobado en relación con la garantía asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE \$189.000.000,oo).

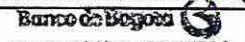
Para efectos de liquidar el impuesto de anotación y registro de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y la Resolución No. 126 de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro el valor del desembolso efectivo del crédito es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE \$189.000.000,oo).

La presente comunicación no obliga al Banco a otorgar los créditos, ni afecta el carácter ilimitado de la garantía. En consecuencia, el Banco se reserva la facultad de revocarlos o modificarlos unilateralmente en cualquier momento, ampliándolos o eliminándolos a su entera satisfacción.

Cordialmente,


PATRICIA CAICEDO S
APODERADA ESPECIAL
BANCOLOMBIA S.A.

Nº 04036

AÑO GRAVABLE 2014	 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014301019112776241	No. referencia del recaudo 14015581010	301
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO 1. CHIP AAA0205MRU 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20549305 3. CÉDULA CATASTRAL 009106501300101003 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 134D 50 59 CA					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO 5. TERRENO (M2) 108,46 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 50,70 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0,00					
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DISEÑOS MOB LTDA 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900038168 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 137 53 47 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LIMITES DE PAGO E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta	11/04/2014	(dd/mm/aaaa)	Hasta
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) 15. IMPUESTO A CARGO 16. SANCIONES		AA FU VS	71,559,000 347,000 0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA 18. IMPUESTO AJUSTADO G. SALDO A CARGO		AT IA	22,000 325,000		
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	325,000		
H. PAGO 20. VALOR A PAGAR 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 22. INTERÉS DE MORA 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		VP TD IM TP	325,000 33,000 0 R\$292,000.00		
1. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	11/04/2014	12/04/2014	13/04/2014
					Mi aporte debe destinarse al proyecto Tranvía 456
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		AV TA	Valor efectivo: 0,00 Va292,000 que quedó: 292,000.00		
 410-OF PRADO VERANIEGO 11 ABR 2014 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO		SELLO	10 o RD o CCN 10,00 Valor Total: 292,000.00 2144 Impuestos Distritales		

Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaria.

№ 04036



BOGOTÁ
HUMAN

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20549305

Referencia Catastral: AAA0205RMRU

Cédula Catastral: 009106501300101003

No. Consulta: 2014-844103

Fecha: 23-12-2014 4:30 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO		ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO			SI	NO
2014	X		\$0			X
2013	X		\$0			X
2012	X		\$0			X
2011	X		\$0			X
2010	X		\$0			X
2009	X		\$0			X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARÍA 37
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



№04036

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WNrAABZCZSAFTC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 134D 50 59 CA
Matrícula Inmobiliaria: 050N20549305
Cédula Catastral: 009106501300101003
CHIP: AAA0205RMRU
Fecha de expedición: 11-12-2014
Fecha de Vencimiento: 10-01-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 898396

DOMIDUITS01CC01:plsanche1/PLSANC PLSANCHE1 DEC-11-14 08:09:08

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Nº 04036

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minúsculas)

Numero Pin

WNrAABZCZSAFTC

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado **898396**

Vigencia **10-01-2015**

Chip **AAA0205RMRU**

Matricula Inmobiliaria **050N20549305**

Direccion Predio **CL 134D 50 59 CA**



República de Colombia



NO 04036

Página No. 27

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 04036 del 26 de Diciembre -- de 2014 de la Notaría 37 de Bogotá, D.C. -----



PABLO ELIECER PEÑARANDA TORRADO
C.C. No. 88141.151

DEPOSITO DENTAL ALFOR LIMITADA

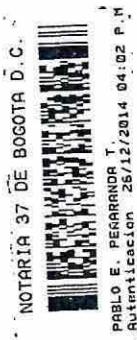
NIT. No. 860.352.711-9

DIRECCIÓN: AV. K 15 # 116-03 Mezzanine

TELÉFONO(S): 2.1541.81

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio al por menor de artículos de consumo

CORREO ELECTRÓNICO: Pablo.Penaranda@ dentalalfor.com



PATRICIA CAICEDO SIACHOQUE

C.C. No. 34.594.839 de Santander de Quilichao (Cauca)

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8



ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICO:

REVISÓ:

Cvh-Barcode-ff-Primavera-(Cre-Dif-A-Viv-ADU-Con-Ult-minuta)-Rad_69516_Esmeralda Dic 24-2014 Dr. Patricia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Fotocopia expedida conforme a la resolución 773 de enero 26 de 2024 de la S.N.R. Su uso no genera responsabilidad alguna a la notaría.

10272KOCB9R9KRC

15/69/2014

Cadena S.A. No. 89095404

№ 04036

